

# Decisiones judiciales

Carlos Cossio decía: "Quien sabe que no tiene jueces no tiene por qué depositar su fe en las normas"; y Azcárate sostenía que "un pueblo puede vivir con leyes injustas, pero es imposible que viva con tribunales que no administren bien y pronto la justicia". Así, para superar el desconcierto que vive un país donde "el imposible jurídico es lo probable" debemos respetar los derechos ajenos, pero también tenemos que hacer valer los propios. Es el ordenamiento que un Estado se da a sí mismo para conseguir la paz social y la seguridad jurídica.

Entender el lenguaje legal es importante pero comprender que el Derecho va más allá que las palabras, lo es más. Acudir al juez puede ser necesario, pero los juicios se ganan o se pierden, en teoría al menos, por demostrarse los hechos que se encuadren en la ley. Esto es indispensable para no plantear demandas infundadas que pongan en acción la maquinaria judicial como complemento de engañosas campañas televisivas con el ánimo de calumniar y difamar. Viene esto reglamentado en cuerpos legales como las Institutas de Justiniano, promulgadas después del Digesto, allá por los años 530, que en el título IV traía normas sobre las injurias; en el Título XVI sanciones a los litigantes temerarios y en el Título XVII las relativas al juez.

El Derecho no se ha inventado en estos días y si bien la demostración de lo alegado por las partes podría ser difícil o hasta imposible, como por ejemplo, probar quién hizo nombrar a Niemes liquidador de Filanbanco, cuando la evidencia consiste en publicaciones, documentos, o declaraciones grabadas y escritas de los principales medios de comunicación, deviene "cuesta arriba" al juez recto no atenerse a la realidad procesal de las evidencias contundentes.

Felizmente hay jueces que, con entereza, plasman en el silogismo que implica la sentencia verdaderas piezas de literatura jurídica, en contraste con resoluciones irritas que, para no dar la razón a quien la tiene, salen por la cobarde tangente de la nulidad procesal que viola principios básicos como el de trascendencia y especificidad que el maestro uruguayo Couture resumía diciendo que: "No hay nulidad de forma, si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio". Para la mafia de los "banksters" calumniar e injuriar en sus cloacas con antena, a través de sus más descalificados y PRE-parados testaferreros o locutores-comadreja, son pecadillos veniales en el parangón con el robo, el asesinato, el chantaje y lo que, del pueblo y Estado ecuatorianos se llevaron a sus arcas de Miami. Ardua tarea, pues, del Consejo de la Judicatura, inventariar las falencias y el dolo judiciales para aplicar lo dicho por el historiador Cayo Salustio Crispo (86-34 a.C.) quien destacaba la gran fuerza de la virtud a la que temen los que obran mal, así: *Improbis aliena virtus semper formidolosa est.*